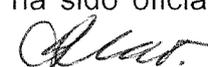


ACTA JUNTA ELECTORAL N° 003

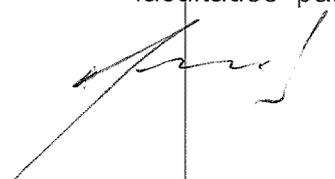
PERIODO 2025- 2027

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2025, siendo las 08:15 horas, en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, sito en calle Maximio Victoria N° 55 de esta ciudad Capital, se constituye la **JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE DERECHO**, designada según Resolución del Consejo Directivo N° 050/2025, con la presencia de los siguientes miembros: Emanuel Soberón por el Claustro Docente, Marcos Gualberto Véliz Zalazar por el Claustro No Docente, Natalia Herrera por el Claustro Egresados y Lourdes González Vargas por el Claustro Estudiantes. Siendo presidida por la Secretaria Académica de la Facultad de Derecho, Abog. Sandra Cecilia Lobo. Habiendo quórum para sesionar, se informa que han ingresado a la J.E.F.D. las siguientes presentaciones: 1) El 28/04/25 a las 18:59 horas, el Lic. Claudio Ariel Verón, DNI 24.309.646, comunica que encontrándose empadronado tanto en esta institución como en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, ejerce la opción de integrar el padrón del claustro docente de esta Facultad, conforme consta en el escrito de opción que se adjunta a la presente. 2) El 28/04/25 a las 19:21 horas, la Lic. Noelia Saleme DNI 26.300.599, comunica que encontrándose empadronada en dos unidades académicas, ejerce la opción de integrar el padrón del claustro docente de esta Facultad, conforme consta en el escrito de opción que se adjunta a la presente. 3) El 28/04/25 a las 19:23 horas, el Dr. Sergio Daniel Sánchez Villagra, impugna la Resolución 050/2025, el Padrón Provisorio de los Claustros de Egresados y Docentes, e interpone recurso de reconsideración "con apelación y jerárquico en subsidio". Puestas a consideración las presentaciones efectuadas a esta Junta Electoral, y reunida la misma con quórum propio, se decide por unanimidad hacer lugar a las presentaciones de los Licenciados Verón y Saleme, quienes, dentro del plazo previsto y en ejercicio del derecho conferido por el artículo 39 del Reglamento General Electoral (RGE), optaron válidamente por integrar el padrón electoral de esta Unidad Académica. Respecto a la presentación efectuada por el Dr. Sergio Daniel Sánchez Villagra: En primer lugar se presenta como apoderado en un período que no se encuentra habilitado para invocar ese carácter, y respecto de una lista que por el mismo motivo no ha sido oficializada. Además,


NATALIA HERRERA
ABOGADA
M.P. N° 3135


Abog. SANDRA CECILIA LOBO
SECRETARIA DE GESTION ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

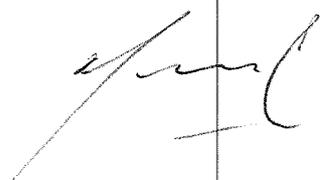
cabe aclarar que conforme lo establece el art. 27 del Reglamento General Electoral (RGE), no resulta procedente ni oportuna la articulación de recursos en esta etapa del procedimiento ya que "sólo serán recurribles las decisiones que resuelvan: 1) oficialización de padrones, 2) impugnación de candidatos y oficialización de listas, 3) rechazo de listas". No obstante, esta Junta Electoral, procederá a dar respuesta integral a su planteo, intentando sistematizar los diversos e inconsistentes requerimientos: **A)** No se puede soslayar que en esta instancia, conforme al artículo 43 del RGE, el plazo de tres (3) días en el que deben exhibirse los padrones, corresponde únicamente a la posibilidad de presentar pedidos de inclusiones, exclusiones, tachas y opciones de electores. **B)** Por otro lado, acorde a lo dispuesto en el art. 5 del instrumento mencionado, se establece la obligación de publicar las **Resoluciones** que convoquen a elecciones, designen miembros de las Juntas Electorales y fijen cronogramas electorales, y dicha resolución (N° 050/2025) se encuentra publicada en tiempo y forma en la página oficial de la Facultad, tal y como lo menciona el peticionante. No obstante ello, cabe hacer mención que el deber de exhibición de las decisiones se ha cumplido mediante la oportuna publicación en el transparente en la Facultad de Derecho (art. 17, inc c). Reafirmamos, se han cumplido en todos los aspectos con el requisito de amplia difusión. **C)** Sobre la impugnación de la Resolución CD N° 050/2025, corresponde expresar que no es competencia de esta Junta expedirse sobre ello. Sin embargo, podemos advertir que la misma se sustenta en una sesión del Consejo Directivo válidamente celebrada, oportunamente publicada, y no se registra vicio ostensible alguno que haga presumir la invalidez del acto administrativo. Finalmente hace su planteo por ante la Junta Electoral que impugna, reconociendo tácitamente su validez, por la doctrina de los propios actos. **D)** Ahora bien, respecto a las impugnaciones de los docentes Lic. Claudio Ariel Verón y Lic. Noelia Saleme, cabe destacar que el procedimiento reglamentado implica que los padrones se confeccionan con todos los docentes habilitados para ejercer el voto, y corresponde al período de observación de padrones realizar la elección al padrón que integrarán en esta oportunidad (art. 39). Tal y como está señalado en primer término, ambos docentes hicieron presentaciones ejerciendo su derecho y manifestando la decisión de integrar el padrón electoral de esta institución. **E)** En relación a la impugnación sobre el padrón de egresados, se deja constancia que la Junta Electoral no tiene facultades para reabrir plazos de inscripción, en virtud de lo establecido en los




CATALIA HERRERA
ABOGADA
M.P. N° 3135


Abog. SANDRA CECILIA LOBO
SECRETARIA DE GESTION ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

artículos 17 y 38 del RGE, ni puede revisar actos administrativos anteriores a su constitución. Corresponde a este periodo incluir o excluir, a pedido de parte o incluso de oficio, personas que hayan sido omitidas o incluidas erróneamente. F) Luego de dicha aclaración, el requirente hace mención a dos egresadas cuya situación se analizará por separado. Vale aclarar que esta Junta proporcionará fundamentos, pese a que el requirente no adjunta ninguna prueba respaldatoria de la incompatibilidad invocada, conforme a lo establecido por el art. 21 del RGE. En primer término, María Silvina Campos, presentó renuncia a su cargo de Jefa de Trabajos Prácticos Interina, la cual fue aceptada mediante Resolución F.D. N° 132/2025, de fecha 8 de abril de 2025, que se adjunta a la presente. Cabe señalar que, conforme al artículo 33 del RGE y al artículo 79 del Estatuto Universitario, para integrar el padrón de egresados se requiere no mantener relación de dependencia con la Universidad al momento de la convocatoria. En este caso, al cesar en su cargo docente, la egresada recupera su plena condición de graduada sin vínculo laboral, activándose su inscripción voluntaria y personal efectuada oportunamente en el Registro de Graduados de la Facultad, de acuerdo a las exigencias establecidas en la normativa electoral. En consecuencia, corresponde el mantenimiento de María Silvina Campos en el padrón del claustro de egresados. Por otro lado, Adriana Leonor Lizárraga, si bien el artículo que menciona el peticionante hace referencia a la posibilidad de ser elegidos representantes del Claustro de Egresados, se solicitó informe a la Dirección de Personal de la UNCA, a efectos de que indiquen si tiene relación de dependencia con la Universidad. El informe certifica que no mantiene relación de dependencia laboral con la Universidad Nacional de Catamarca. De acuerdo a las expresiones del peticionante, dicha egresada tendría relación de dependencia con la Comisión Evaluadora para la Selección de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Catamarca, órgano que -cabe aclarar- es dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, donde la Universidad interviene en calidad de representante por la academia. La representación institucional en el órgano no convierte a sus empleados en dependientes de la Universidad. En consecuencia, no se constituye la causal de exclusión del padrón, conforme los artículos 33 y 79 del Reglamento y del Estatuto Universitario. **LA JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE DERECHO, por unanimidad de sus miembros presentes RESUELVE: I) ACEPTAR las opciones realizadas, por el claustro docente de la Facultad de Derecho de los**




NATALIA HERRERA
ABOGADA
M.P. N° 3135

Abog. SANDRA CECILIA LOBU
SECRETARIA DE GESTION ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



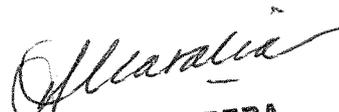
Profesores Lic. Claudio Verón y Lic. Noelia Saleme. II) COMUNICAR la presente a las Juntas Electorales de las Facultades de Tecnología y Ciencias Aplicadas y de Ciencias de la Salud. III) NO HACER LUGAR a las impugnaciones articuladas por el Dr. Sánchez Villagra. IV) CONSERVAR la inclusión de las egresadas María Silvina Campos y Adriana Leonor Lizárraga. V) OFICIALIZAR el Padrón del claustro DOCENTE con un total de 33 Profesores y 48 Auxiliares Docentes haciendo un total de 81 empadronados. Asimismo el padrón del claustro ESTUDIANTES correspondiendo 444 alumnos de la carrera de Abogacía y 106 alumnos de la carrera de Licenciatura en Criminalística, 91 alumnos de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales, haciendo un total de 641 empadronados. El padrón del claustro NODOCENTE con un total de 25 empadronados. El padrón del claustro EGRESADOS con un total de 109 empadronados. VI) EXHIBIR la presente conforme lo establecido en el artículo 22 a los fines previstos en el artículo 23, ambos del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Catamarca. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 09:40 horas, firmando todos los miembros de la junta electoral de conformidad. -----

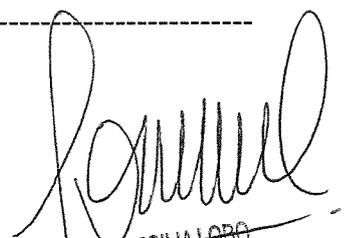


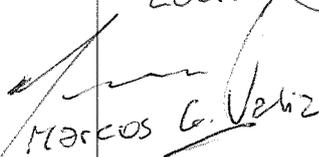
GONZÁLEZ
LOURDES

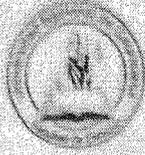


EMANUEL
SOBERTON


NATALIA HERRERA
ABOGADA
M.P. N° 3135


Abog. SANDRA CECILIA LOBO
SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


MARCOS G. VELIZ
Zalazar



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE DERECHO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 ABR 2025

VISTO la nota presentada por la Abog. María Silvina Campos, por la cual presenta su renuncia al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interina dedicación Simple, y;

CONSIDERANDO:

Que la Abog. María Silvina Campos, reviste actualmente el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interina dedicación Simple en la cátedra Problemática del Conocimiento Científico y Metodología de la Investigación correspondiente a la carrera Abogacía – Plan 2018, (Resolución C.D.F.D. N.º 018/25).

Que la Abog. María Silvina Campos mediante nota manifiesta su expresa voluntad de renunciar al cargo mencionado por cuestiones personales, las que le impiden cumplir con las obligaciones correspondientes al cargo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

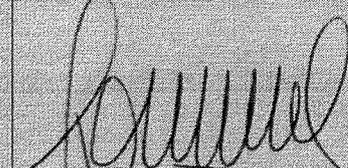
Ad-Referendum del Consejo Directivo

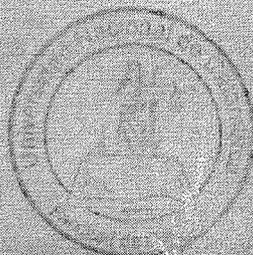
RESUELVE:

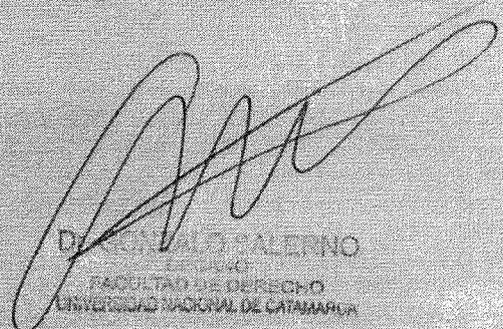
ARTICULO 1º: ACEPTAR la renuncia a la Abog. CAMPOS, María Silvina, D.N.I. N.º 34.187.562, al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interina dedicación Simple en la cátedra Problemática del Conocimiento Científico y Metodología de la Investigación correspondiente a la carrera Abogacía, a partir del 1 de abril de 2024.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar a la interesada y a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION F.D.N.º 132


ANDREA SANDRA CECILIA LOBO
ESTADISTA DE CATEDRA DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA




DIEGO ROMÁN GALEANO
ESTADISTA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REF. Solicitud de informe.
Facultad de Derecho

Atento a lo solicitado, esta Dirección informa que la Abog. Adriana Leonor LIZARRAGA- DNI N° 33.141.224, no reviste cargo Docente, ni Nodocente activo en la Institución.

Atentamente,

DGP30ABR202

Adriana Leonor Lizarraga
ADRIANA LEONOR LIZARRAGA
Abogada
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA